



SECRETARIA: Señor juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se ha otorgado poder y manifestado la aceptación de herencia por parte del señor DARIO DAVID Y JAIRO RAFAEL COLLANTE DE LAS SALAS. Sírvase proveer. Sincelejo, sucre, 15 de septiembre de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE,
Septiembre quince de dos mil veintiuno.-**

El heredero DARIO DAVID y JAIRO RAFAEL COLLANTE DE LAS SALAS, confieren poder a un profesional del derecho con el fin que los represente dentro del presente asunto, manifestando la aceptación de la herencia con beneficio de inventario

Por lo expuesto, se DISPONE:

Primero.- Reconocer al señor DARIO DAVID y JAIRO RAFAEL COLLANTE DE LAS SALAS como herederos del causante EDUARDO COLLANTE ECHAVARRIA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Segundo.- Téngase al Doctor OSCAR COLLANTE VASQUEZ como apoderado del señor DARIO DAVID COLLANTE DE LAS SALAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

Tercero.- Téngase al Doctor JUAN CARLOS HERRERA ACOSTA como apoderado del señor JAIRO RAFAEL COLLANTE DE LAS SALAS, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA